

ACUERDO PARITARIO, ABRIL DEL AÑO 2024

S.U.T.C.A.P.R.A. C/ ASOCIACIÓN EMPRESARIA DEL NORESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ASEN)

En la Ciudad de La Plata, a los 3 días del mes de abril de 2024, suscriben el presente acuerdo paritario, Celso Horacio Gómez, DNI N.º 23.013.282, Secretario de Prensa, Difusión y Actas, Gustavo Marcelo Fernández, DNI N.º 25.770.790, Secretario Adjunto y Diana Cristina Prieto, DNI N.º 24.383.186, Secretaria de Finanzas, y en representación del cupo femenino de la actividad, del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE CONTROL DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SUTCAPRA), en adelante EL SINDICATO, por un lado, y los señores Claudio Alejandro Papisidero Ricco, DNI N.º 32.037.188, Facundo Emmanuel Stepniewski, DNI N.º 32.452.139, y Sol Morales, DNI N.º 41.640.403, de la ASOCIACIÓN EMPRESARIA DEL NORESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES HOTELERIA-GASTRONOMIA-TURISMO (ASEN), en adelante LA CÁMARA EMPRESARIA, por el otro, quienes de mutuo acuerdo y en marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 717/15, oportunamente celebrado entre ambos, reconociendo y ratificando sus legítimas representatividades, acuerdan por medio de la presente establecer los siguientes puntos. A saber:

Se establece la Comisión Negociadora, integrada por los arriba mencionados, y firmantes del presente acuerdo, en razón de sus representaciones respectivas, tanto del SINDICATO como de la CÁMARA EMPRESARIA, resultan con facultades suficientes al efecto.

Proceden, en este sentido, en forma subsiguiente, a conformar una nueva escala salarial, aplicable a los salarios de las diferentes categorías de trabajadores enmarcados en el CCT supra citado y fuente del presente. Verbigracia, establecen para todas las categorías, una actualización inmediata sobre las remuneraciones, teniendo en cuenta los montos del acuerdo paritario entre ambas partes realizado en octubre de 2023, según expediente EX -2023-129733763-APN-DGD#MT y que se encuentra en proceso de homologación. Se determina que el presente será aplicable en tres tramos, desde su firma por las partes, hasta el 30 de junio de 2024.

Es así que dichas escalas salariales (básicos convencionales) quedan conformados de la siguiente manera:

CATEGORIA	SALARIO BASICO MENSUAL		
	ABRIL	MAYO	JUNIO
Controlador de Entretenimiento en General	503.208,00	578.689,20	665.492,58
Encargado de Control de Entretenimiento en Gal.	553.528,80	636.558,12	732.041,84
Jefe de Control de Entretenimiento en Gal.	603.849,60	694.427,04	798.591,10
Controlador de Eventos en Gal. (publico/deportivo)	503.208,00	578.689,20	665.492,58
Encargado Control Eventos en Gal. (publico/deportivo)	553.528,80	636.558,12	732.041,84
Jefe de Control de Eventos en Gal. (publico/deportivo)	603.849,60	694.427,04	798.591,10
Controlador Comercio, Industria y logística en Gal.	503.208,00	578.689,20	665.492,58
Encargado Control Comercio, Industria y Logística en Gal	553.528,80	636.558,12	732.041,84
Jefe de Control Comercio, Industria y Logística en Gal.	603.849,60	694.427,04	798.591,10

Se acuerda una actualización de aporte por capacitación, conforme art. 37 CCT 717/2015, estableciéndose en la suma de mil ochocientos noventa pesos mensuales (\$1890).

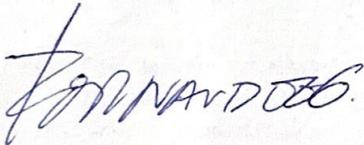
Las partes entienden que debe continuar vigente el artículo 36, respecto a la "cuota solidaria" del Convenio que nos ocupa, por razones de interés común de los afiliados y de la actividad en sí misma.

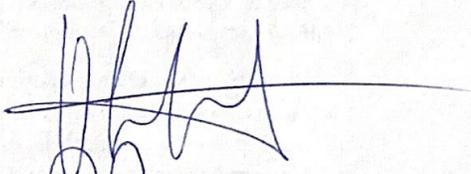
Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta la voluntad y representación colectiva de ambas entidades, en estricto cumplimiento y en observancia del ordenamiento jurídico vigente es que, quienes suscriben, solicitan la HOMOLOGACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, por parte de la SECRETARIA DE TRABAJO DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DE LA NACIÓN.

En este estado, finalizado el acto, firman los comparecientes a pie, previa lectura en voz alta y plena ratificación unánime.


CELSO GÓMEZ


Diana C. Prieto

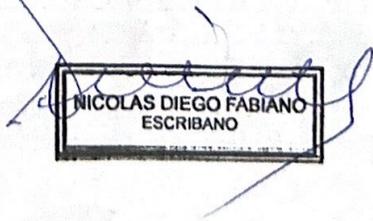

FERNANDEZ GUSTAVO


RICARDO


STEPMEWSKI FERNANDO.


SOL MORALES

CERTIFICA EN SELLO NOTARIAL
Nº DAA 033635312
LA PLATA 05/04/2024


NICOLAS DIEGO FABIANO
ESCRIBANO

NICOLAS DIEG
ESCRIB



DAA033635342



**CERTIFICACION NOTARIAL
DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES**

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

1
2
3 Libro de Requerimientos número 74, Acta número 150, Folio número 150, Nicolás Diego
4 Fabiano, en mi carácter de notario Adscripto a cargo del Registro de Escrituras Públicas
5 número 38 del Partido de La Plata, CERTIFICO que las firmas que obran en el documento que
6 antecede, son auténticas y fueron puestas en mi presencia, con fecha 03 de Abril de 2024 por
7 las siguientes personas a quienes identifico en los términos del artículo 306 inciso b) del
8 Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe: 1) **Celso Horacio GÓMEZ**, titular del
9 Documento Nacional de Identidad número 23.013.282; 2) **Gustavo Marcelo FERNÁNDEZ**,
10 titular del Documento Nacional de Identidad número 25.770.790; 3) **Diana Cristina PRIETO**,
11 titular del Documento Nacional de Identidad número 24.383.186; 4) **Claudio Alejandro**
12 **PAPASIDERO RICCO**, titular del Documento Nacional de Identidad número. 32.037.188; 5)
13 **Facundo Emmanuel STEPNIEWSKI**, titular del Documento Nacional de Identidad número
14 32.452.139 y 6) **Sol MORALES**, titular del Documento Nacional de Identidad número
15 41.640.403- Se certifica en Acuerdo Paritario.- LA PLATA, cinco de Abril de dos mil
16 veinticuatro. -




NICOLAS DIEGO FABIANO
ESCRIBANO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25